



VALORES EN GARANTÍA

Entre Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda., con domicilio en Maipú 255 9no. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr....., con documento N° en su carácter de, denominada en adelante "CATALINAS" por una parte, y por la otra parte, con domicilio en, representada en este acto por el Sr., con documento N°, en su carácter de, denominado en adelante "EL DEUDOR", se celebra el presente Contrato de Valores en Garantía, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL DEUDOR declara por el presente que es igualmente legítimo tenedor de los valores que se detallan a continuación (en adelante LOS VALORES EN GARANTÍA), los cuales ascienden a un valor total de \$..... (Pesos.....), según el siguiente detalle:

LOS VALORES EN GARANTÍA				
Cheque Numero	Banco	Monto	Librador	Vencimiento

SEGUNDO: EL DEUDOR cede y transfiere en este acto a CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VVDA LTDA. (en adelante CATALINAS) LOS VALORES EN GARANTÍA. Dichos valores se ceden en garantía de la total cobranza a su respectiva fecha de la suma recibida en préstamo de CATALINAS, según Liquidación Nro. Todos lo que es aceptado por CATALINAS.

TERCERO: EL DEUDOR faculta por este acto a CATALINAS que en caso de corresponder, para proceda al cobro de LOS VALORES EN GARANTÍA para afectar la masa líquida de fondos resultante, al pago de la suma recibida en préstamo de CATALINAS y demás accesorios que pudieran corresponder en virtud de los términos y condiciones pactados oportunamente por las partes para dicha Liquidación. CATALINAS practicará una liquidación final, imputará la cantidad necesaria de fondos líquidos provenientes de LOS VALORES EN GARANTÍA al Préstamo otorgado impago, sus intereses y gastos a EL DEUDOR conforme la Liquidación mencionada y restituirá los fondos netos resultantes a EL DEUDOR, salvo que el mismo tuviera otras obligaciones vencidas o a vencer, en cuyo caso CATALINAS quedará irrevocablemente facultada a aplicar esos excedentes a cualquier otra obligación, a su sola elección.



CUARTO: EL DEUDOR declara y garantiza: que la totalidad de LOS VALORES EN GARANTÍA no se encuentran afectados por embargos, inhibiciones ni prohibiciones de endoso de ningún tipo y que se encuentra en la plenitud de la posesión y propiedad de todos los valores, como asimismo que no ha percibido pagos a cuenta ni prestación alguna imputable a tales VALORES EN GARANTÍA por parte de los libradores o endosantes, que todos os valores son originales, auténticos y exigibles en los términos y condiciones que resultan de los mismos, que las firmas de quienes emitieron a su favor o les transmitieron LOS VALORES EN GARANTÍA son auténticas y corresponden a quienes están facultados para ello, así como que su emisión o endoso responde a una causa legítima y onerosa por el pago de operaciones en firme del giro comercial de EL DEUDOR. En consecuencia EL DEUDOR responderá por la existencia y legitimidad de las obligaciones de pago que emergen de todos LOS VALORES EN GARANTÍA y se responsabiliza por su saneamiento y evicción. “EL DEUDOR” manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos y valores utilizados para realizar la presente transacción con “LA COOPERATIVA” se originan en actividades legales, lícitas en su totalidad y propias de su giro comercial. (Conforme Resolución 11/2012 dictada por la Unidad de Información Financiera, de conformidad con lo previsto en la Ley 25246 y demás normativa vigente sobre prevención del lavado de dinero y lucha contra el terrorismo)

QUINTO: En caso de existir saldo adeudado como consecuencia de la falta de cobro de uno o más de LOS VALORES EN GARANTÍA, la presente revestirá el carácter de título ejecutivo, facultándose a CATALINAS para que con la sola presentación de este instrumento ante el juez de la causa, solicite el mandamiento de la ejecución, por el importe que resulte del saldo de capital adeudado por el Préstamo otorgado impago a EL DEUDOR conforme la referida Liquidación, más los gastos, intereses pactados e intereses que subsistan hasta el momento de su efectivo pago.

SEXTO: Las partes constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que recíprocamente se cursen.

SEPTIMO: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, será sometida a conocimiento y decisión de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa e irrevocable renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciando desde ya "EL DEUDOR" al derecho que pudiera asistirle para recusar sin causa al Magistrado interviniente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, el..... de..... De 20.....

POR EL DEUDOR

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

POR CATALINAS

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración: